

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.:	11001-33-35-013-2017-00271-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DAVID MARROQUIN GUERRERO
Demandada:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Asunto:	Auto para mejor proveer

Encontrándose el presente proceso al Despacho para dictar sentencia, se observa que si bien la entidad demandada allegó al plenario medios de almacenamiento óptico (fl. 164A) y copias (anexo 1 al 4) en el que, se aduce, se encuentran digitalizadas todas las órdenes de prestación de servicios (O.P.S.) suscritas por el señor DAVID MARROQUIN GUERRERO con el Hospital de Engativá II Nivel, lo cierto es que, por una parte tan solo aparecen aportados 16 de las 26 O.P.S. relacionadas en la certificación visible a folio 37 del expediente, y por otra, solo en 9 de estos se indica la fecha de inicio y finalización de su ejecución.

En tal virtud, el Despacho de conformidad con la facultad legal establecida en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, en el presente proceso y para mejor proveer, dispondrá que la entidad demandada certifique la fecha de inicio y finalización de la ejecución de cada una de las O.P.S. que suscribió el demandante con el Hospital de Engativá y que se encuentra relacionadas en la certificación expedida por el Asesor Jurídico de la entidad demandada, y asimismo, allegue copia de los Contratos de Prestación de Servicios números 716 de 2009, 5675 de 2009, 2949 de 2010, 963 de 2010, 1634 de 2010, 2628 de 2010, 0720 de 2010, 0446 de 2012, 1184 de 2016 y 2652 de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad de Bogotá D. C,

RESUELVE:

1. *Solicitar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., allegue copia de los Contratos de Prestación de Servicios números 716 de 2009, 5675 de 2009, 2949 de 2010, 963 de 2010, 1634 de 2010, 2628 de 2010, 0720 de 2010, 0446 de 2012, 1184 de 2016 y 2652 de 2016, suscritos por el señor DAVID MARROQUIN GUERRERO con el Hospital de Engativá II Nivel.*

2. Solicitar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., certifique la fecha de inicio y finalización de la ejecución de cada una de las órdenes de prestación de servicios que suscribió el señor DAVID MARROQUIN GUERRERO con el Hospital de Engativá II Nivel E.S.E y que fueron relacionados en la certificación obrante a folio 37 del expediente.

La anterior información deberá ser suministrada en un término de cinco (5) días, contados a partir del recibido del oficio que para el efecto se libre por secretaria, so pena de las sanciones por desacato a orden judicial y obstrucción a la justicia a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION			
SEGUNDA			
Por anotación	el estado	No. 045	de fecha
19 JUN 2019			
fue notificado el auto anterior. Fijado a las			
8:00 AM.			
La Secretaria,			
2017-00271			

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCION SEGUNDA.

CARRERA 57 N° 43-91 PISO 4
TELEFONO 5553939 EXT. 1013



Oficio No. 0678

Bogotá D.C., 19 de junio de 2019

Señor(a)
GERENTE GENERAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Ciudad

JUICIO N°: 2017-00271
DEMANDANTE: DAVID MARROQUIN GUERRERO
C.C N°: 79.592.564
TERMINO: 05 DIAS HABILES
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E

Por medio del presente, solicito a usted, ordenar a quien corresponda sea remitido dentro del término concedido con destino a este Despacho y para este proceso, los siguientes documentos:

- **Copia** de los Contratos de Prestación de Servicios números 716 de 2009, 5675 de 2009, 2949 de 2010, 963 de 2010, 1634 de 2010, 2628 de 2010, 0720 de 2010, 0446 de 2012, 1184 de 2016 y 2652 de 2016, suscritos por el señor DAVID MARROQUIN GUERRERO con el Hospital de Engativá II Nivel.

- **Certificación** en la que se indique la fecha de inicio y finalización de la ejecución y los valores de cada una de las órdenes de prestación de servicios que suscribió el señor DAVID MARROQUIN GUERRERO con el Hospital de Engativá II Nivel E.S.E y que fueron relacionados en la certificación obrante a folio 37 del expediente (se anexa fotocopia en 2 folios).

“Se advierte que la PRUEBA FUE DECRETADA DE OFICIO y que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable antes mencionado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia”.

Atentamente,



Nota: Al contestar favor cite número de oficio, radicación del proceso y nombre completo de las partes.